

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2974) 24 DIC. 2015

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resoluciones No. 0660 del 11 de septiembre de 2013 y 0059 del 24 de enero 2014."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resoluciones No. 0660 del 11 de septiembre de 2013 y 0059 del 24 de enero 2014."

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 0660 del 11 de septiembre de 2013 y 0059 del 24 de enero 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó a los hogares de MILTON ANTONIO RAMIREZ ABADIA identificado con CC No. 82363328 y JOSE MAMERTO SANCHEZ MACHADO identificado con CC No. 11910025 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó, en el departamento de Chocó.

Que con posterioridad a dicha asignación, los hogares antes mencionados presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aprobadas según Resolución No. 2116 del 19 de octubre de 2015

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 0660 del 11 de septiembre de 2013 y 0059 del 24 de enero 2014, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentran asignados los hogares renunciantes, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncias
0660	11 de Septiembre de 2013	\$4.842.153.000	\$43.623.000
0059	24 de Enero de 2014	\$2.922.741.000	\$43.623.000

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resoluciones No. 0660 del 11 de septiembre de 2013 y 0059 del 24 de enero 2014."

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Urbanización Villas del Remolino en el municipio de Tadó del departamento de Chocó, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 11 de Junio de 2015, según Acta No. 275 en la cual se identificó lista de espera con dos (2) hogares, seleccionando así los hogares de los señores MYRIAN YAJAIRA MOSQUERA, identificada con CC No. 35820995 y YORLEIDYS EDNA HINESTROZA PEREA, identificada con CC No. 1076380806 quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que según lo estipulado en el Convenio Interadministrativo 004 de 2013 suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y el Municipio de Tadó- Chocó, el aporte de Fonvivienda no superará los 74 SMLMV por vivienda.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de noventa y un millones ciento sesenta y ocho mil pesos m/cte. (\$91.168.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resoluciones No. 0660 del 11 de septiembre de 2013 y 0059 del 24 de enero 2014."

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los primeros renglones de la lista de espera según Acta No. 275 del 11 de junio de 2015 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CHOCÓ

MUNICIPIO: TADÓ

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO

N٥	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	35820995	MYRIAN YAJAIRA	MOSQUERA	URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO
2	1076380806	YORLEIDYS EDNA	HINESTROZA PEREA	URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO
		ALOR TOTAL DE LO	OS SFVE ASIGNADOS	\$ 91.168.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 0660 del 11 de septiembre de 2013 y 0059 del 24 de enero 2014, en el sentido de establecer el valor total definitivo en los actos administrativos de asignación que resultan afectados por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especie correspondientes a las renuncias, así:

No. Resolución que asigna		Valor Total Inicial	Vr. renuncias
0660	11 de Septiembre de 2013	\$4.842.153.000	\$43.623.000
0059	24 de Enero de 2014	\$2.922.741.000	\$43.623.000

ARTÍCULO TERCERO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resoluciones No. 0660 del 11 de septiembre de 2013 y 0059 del 24 de enero 2014." municipio de Tadó en el departamento de Chocó, corresponderán a las liberadas por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizarán de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios de los SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

2 4 DIC. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Visienda (D)

Proyectó: Jhon Meyer Revisó: Lino Roberto Pombo.

